PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL
MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
SMG-MC-125-2024

En Pereira, siendo el veintiocho (28) de junio del 2024, los miembros del comité evaluador, se reúnen nuevamente para proceder a realizar la verificación de los documentos allegados por los proponentes para subsanar las ofertas presentada con ocasión de la **INVITACIÓN ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMG-MC-125-2024.**

De conformidad con el informe de evaluación preliminar, re relacionan a continuación las propuestas evaluadas, y el orden de elegibilidad:

ORDE DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	NIT	OBSERVACION	DOCUMENTOS PARA SUBSANAR
1	CONINTEGRAL SAS	900179755-6	CUMPLE PARCIALMENTE	ALLEGA DOCUMENTOS
2	FULECOL	900.219.569-5	CUMPLE	N/A

En virtud al orden de elegibilidad relacionado, se continua con la evaluación de los documentos allegados por parte de **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL SAS (CONINTEGRAL SAS),** quien por el valor de la propuesta ocupa el primer lugar.

REVISION DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE SUBSANAR Y ACLARACION OFERTA ECONOMICA.

ITEMS PENDIENTES DE SUBSANAR		SUBSANADO		OBSERVACIÓN
REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	SI	NO	
1.REQUISITOS ESPECIALES/PERSONAL	Adjuntar certificado de acreditación de laboratorio por parte del IDEAM (Instituto de Hidrología, Metrología y Estudios Ambientales) Vigente		X	NO SUBSANADO

2.ACLARACION OFERTA ECONOMICA	Teniendo en cuenta que una de las ofertas económicas evaluadas, presentan una diferencia significativa entre el valor ofertado y el presupuesto oficial, se procede al cálculo del valor mínimo aceptable, según las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas. Los cálculos mencionados se pueden observar en el siguiente cuadro:	X		SUBSANADO

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Revisado los documentos allegado para subsana la propuesta presentada por parte de la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL SAS (CONINTEGRAL SAS)** se concluye lo siguiente:

indica en la aclaración la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL SAS (CONINTEGRAL SAS**) lo siguiente**:**

“Informamos que adjunto a nuestra propuesta presentamos los siguientes documentos:

1. Resolución 0824 del 06 de agosto de 2019.

2. Resolución 0868 del 29 de junio de 2023 por la cual se extendió la acreditación.
3. Comunicado del IDEAM radicado 20236010060311 en donde se nos da acogimiento a la resolución 651 del 18 de agosto de 2020 del IDEAM.

Es importante aclarar que el tercer documento cita en su página 3 lo siguiente:

En este contexto, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, por medio del presente prorroga la vigencia del acto administrativo Resolución No.0726 del 25 de julio de 2019, y de todas las demás resoluciones que modificaron, en algún sentido, el alcance de la acreditación otorgado la a sociedad **CONSULTORÍA E INGENIERÍA INTEGRAL SAS - CONINTEGRAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración, desde la programación, hasta el cierre de acciones correctivas y consecuente emisión y notificación del acto administrativo que decida de fondo respecto del trámite de renovación de acreditación, es decir, no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación desde el 17 de septiembre de 2023". (subrayas fuera del texto)

Para el caso de CONINTEGRAL el próximo trámite corresponde al proceso de RENOVACIÓN de la acreditación el cual se solicitó en el tiempo correspondiente como consta en el mismo oficio del IDEAM en los puntos 1 al 5.

Una vez solicitada la visita de renovación es el IDEAM quien programa las visitas de auditoría, en nuestro caso la programó para la semana del 27 al 31 de mayo de 2024 la cual se llevó a cabo en las fechas indicadas el mes inmediatamente anterior (ver comunicado 20246010026561, Anexo 1)

Posterior a la visita se elabora el Plan de Acción el cual ya fue enviado al IDEAM quien lo regresó otorgando 45 días hábiles para el envío de evidencias (ver comunicado 20246010059621, Anexo 2).

El paso siguiente es que el IDEAM realiza la revisión del Plan de Acción y se pronuncia sobre la conformidad de las evidencias y posteriormente emite una nueva resolución que es el acto de administrativo que decidirá de fondo sobre el proceso de renovación que menciona el oficio de la prórroga.

Por lo anterior, el oficio del IDEAM ya presentado en la oferta aún es valido hasta cuando el IDEAM concluya el proceso de Renovación y emita una nueva resolución la cual ya tendrá una vigencia de 4 años, pero hasta tanto no se concluya el trámite siguen vigentes las Resoluciones 0824 del 06 de agosto de 2019 y la resolución 0868 del 29 de junio de 2023"

Ahora bien, con respecto a lo mencionado tanto el estudio previo como en la invitación pública lo siguiente:

Para el Municipio de Pereira, desde la oficina de Control y Vigilancia adscrita a la Secretaria de Gobierno, el ruido es además una de las mayores quejas de convivencia de parte de la

comunidad, por lo que resulta necesario establecer medidas tendientes al cumplimiento de la normatividad ambiental de ruido, situación que sólo puede establecer a partir de mediciones técnicas de Ruido por medio de laboratorio acreditado por el IDEAM, como se plasma en el anexo 4 (modelo de formato para la elaboración de informes técnicos) de la Resolución 0627 de 2006.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Administración Municipal deberá realizar la presente contratación con una empresa con laboratorio acreditado por el IDEAM para mediciones técnicas de ruido de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y La Resolución 8321 de 1983 Del Ministerio de Salud.

Así mismo se requirió como requisito especial adjuntar el certificado de acreditación del laboratorio por pare del IDEAM vigente, el cual debe encontrarse vigente y permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato, y es evidente con la información suministrada por la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL SAS (CONINTEGRAL SAS)** que la renovación de su certificado como laboratorio acreditado se encuentra en proceso de renovación siendo el paso a seguir por parte del IDEAM la prorroga o no de este certificado; siendo esta discusión un alto riesgo para La Secretaría de Gobierno y La Secretaría de Salud y Seguridad Social de Municipio de Pereira, ya que puede existir una decisión desfavorable para el laboratorio y aun mas alto riesgo cuando no se puede garantizar por ningún medio aportado que la decisión por parte del IDEAM sea favorable a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL SAS (CONINTEGRAL SAS).**

Es así que este comité evaluador considera que la **sociedad CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL SAS (CONINTEGRAL SAS)** no cumple con el requisito especial establecido tanto en el estudio previo como en la invitación pública del certificado acreditación **IDEAM** el cual deberá estar vigente y mantenerse vigente durante el proceso de selección y por toda la ejecución del contrato.

Ahora bien, en relación a las observaciones presentadas por la **FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA (FULECOL)** identificada con el **NIT 900.219.569-5,** se informa que unas de las observaciones a los pliegos realizada por la sociedad **COMNAMBIENTE SAS** y que se encuentra en la plataforma **SECOP II** era precisamente sobre la columna que establece las cantidades en cuanto a medición, a esta observación se le dio la siguiente respuesta por parte de la entidad:

> *"4. Si, efectivamente solo se presentaría el valor unitario por cada fuente fija a realizar la medición, esta cantidad puede llegar hacer indeterminada, pero determinable, como se ha mencionado tanto en los estudios previos como en la invitación pública, la necesidad del servicio a contratar se sitúa por las múltiples quejas o peticiones realizadas por la ciudadanía, así mismo el presupuesto establecido se fijó de acuerdo a las cantidades proporcionales de los años anteriores."*

Por otro lado, la **FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA (FULECOL)** explica el valor de su propuesta presentada conforme a la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente, en la guía G-MOAB-01, para el manejo de ofertas artificialmente baja, cumpliendo a cabalidad con los

requisitos establecidos tanto en el estudio previo como en la incitación pública del proceso de selección contractual en modalidad de mínima cuantía SMG-MC-125-2024

COSTOS GLOBAL DESGLOSADO PEREIRA

1. COSTO DEL SERVICIO (INSUMOS+VIATICOS+TRANSPORTES+PERSONAL)

	CONCEPTO	CANTIDAD	NUMERO MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	TECNICO	1	5	$ 2.000.000,00	$ 10.000.000,00
1.2	VIATICOS	1	5	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00
1.3	TRANSPORTES	1	5	$ 3.000.000,00	$ 15.000.000,00
1.4	EQUIPO DE MEDICION	1	5	$ 1.500.000,00	$ 7.500.000,00
1.5	INGENIERO Informe	1	5	$ 3.000.000,00	$ 15.000.000,00
				SUB TOTAL 1	$ 52.500.000,00
	AU		15%		$ 7.875.000,00
				SUB TOTAL 2 ANTES DE IVA	$ 60.375.000,00
	IVA		19%		$ 11.471.250,00
				SUBTOTAL 3	$ 71.846.250,00
				ESTAMPILLAS	$ 5.789.916,00
				VALOR TOTAL	$ 77.636.166,00

En ese orden de ideas y en conclusión de que la oferta mas económica presentada no cumplió con las observaciones realizadas por parte de este comité en cuanto la vigencias del laboratorio acreditado por el **IDEAM**, se procederá a recomendar al ordenador del gasto la viabilidad de la segunda propuesta mas económica por cumplir con todos los requisitos del proceso, presentada por la **FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA (FULECOL)** identificada con el **NIT 900.219.569-5,** propuesta presentada que cumplió con todos los requisitos desde la evaluación preliminar, de conformidad a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se recomienda al Alcalde del Municipio de Pereira, adjudicar el presente proceso a la **FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA (FULECOL)** identificada con el **NIT 900.219.569-5** y representada legalmente por señor **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.009.884 de Bogotá D.C.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024, siendo la 03:00 PM, por quienes en ella intervinieron.

Se firma a los 28 días del mes de junio del año 2024.

FIRMA COMITÉ EVALUADOR

JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Jefe Control y Vigilancia



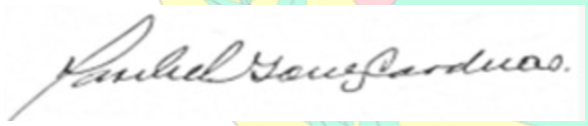
JUAN GABRIEL RAMIREZ QUINTERO
Contratista Secretaría de Gobierno



DIANA CAROLINA PEREZ LLANO
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social



GLORIA AMPARO GIRALDO GIRALDO
Contratista Secretaría de Gobierno
Componente Financiero



MARIBEL GOMEZ CARDENAS
Contratista Secretaria de Gobierno
Componente Técnico